

**DECRETO Nº:** 2023/5517

**Fecha:** 01/08/2023

**Nº Expediente:** 2023/32542

**Asunto:** Prórroga del Encargo a TRAGSATEC relativo al Servicio de apoyo al mantenimiento de herramientas de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga

**Referente a:** Prórroga del encargo al medio propio personificado TRAGSATEC para la ejecución del Servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas A.E.

Mediante el Decreto núm. 2021/3848, de 26 de julio, se procedió a aprobar el encargo al medio propio personificado TRAGSATEC para la ejecución del Servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, Resolución que adolecía de un error aritmético, que fue corregido mediante el Decreto núm. 2021/4035, de 4 de agosto.

En virtud de lo exigido en el art. 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 10.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se publicó el Anuncio de formalización del encargo a medio propio personalizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 29 de julio de 2021, en el apartado ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS del perfil del contratante de la PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Así mismo, el encargo se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. núm. 38, de 25 de febrero de 2019.

En el expediente que se tramitó para la aprobación del Decreto núm. 2021/3848 (expte. HELP 2021/16755), consta el Informe de necesidad suscrito el 11 de junio de 2021 por la Jefatura del Servicio de Presupuesto y Administración electrónica, en el que se concluye que, dadas las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y debido a la insuficiencia de medios internos de la Diputación Provincial de Málaga para su ejecución, se considera oportuno encargar los trabajos a TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, ya que tiene entre sus funciones el mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones, para lo que cuenta con los medios humanos y materiales, así como la experiencia necesaria, para la realización de los trabajos de mantenimiento de las herramientas de la Diputación Provincial de Málaga utilizadas en la prestación del servicio de Administración electrónica, que se ejecutarán de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en dicho encargo.

Los trabajos a realizar por TRAGSATEC resultan necesarios con el fin de cumplir las obligaciones ineludibles y exclusivas de la Diputación, de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, en relación al funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.1.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en el art. 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como con lo establecido en el Convenio firmado entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de Cep@l (Catálogo electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

Además, el encargo y su prórroga sirven para atender parcialmente las necesidades que se han planteado con los Convenios de colaboración interadministrativa suscritos por la Diputación Provincial de Málaga con los Ayuntamientos de Marbella y de Córdoba, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo además con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En virtud

Hash: 4426c9f2f0ee638461c5fe7083aacc94377cad50fda53a2199f5f13edf1ab7857168050d48ed3dd2195291496fb6773b08cfbb425e504052130c761e0324512 | PÁG. 1 DE 7

**FIRMANTE**

MANUEL MARMOLEJO SETIEN (Vicepresidente Segundo)

**CÓDIGO CSV**

d6eab874b6ba7b6481afcb3404fb3c2558fb084b

**NIF/CIF**

\*\*\*\*063\*\*

**FECHA Y HORA**

01/08/2023 14:30:37 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

de dichos Convenios, ambas Entidades Locales son consumidoras y beneficiarias de las actuaciones objeto del encargo a TRAGSATEC para la ejecución del Servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

En lo que concierne a los servicios con el Ayuntamiento de Marbella, surgen a partir del Convenio suscrito en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos, suscrito en fecha 20 de noviembre de 2018, el cual finalizó el 19 de noviembre de 2021, si bien se han celebrado varias sesiones de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio al objeto de tratar distintas cuestiones, adoptándose diversas decisiones en el seno de la misma, entre las que se encuentra la continuación de las actuaciones en materia de administración electrónica posteriores a la finalización del Convenio, habiéndose establecido como plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2023, si bien desde el Ayuntamiento de Marbella se estimó que ambas Administraciones debían trabajar para formalizar un nuevo convenio, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023, siendo asumida tal decisión en la sesión que la Comisión celebró el 12 de abril de 2023. Además, por parte de la Diputación se planteó una propuesta para liquidar los derechos y obligaciones que puedan derivarse del Convenio y de las actuaciones de continuación, si bien la convocatoria de elecciones locales y la constitución de las nuevas corporaciones han supuesto una paralización de la actividad de la Comisión, si bien los servicios de administración electrónica han seguido manteniéndose por parte de la Diputación, incluidos los que vienen siendo realizados a través del medio propio objeto del encargo a TRAGSATEC, considerando la decisión de la Comisión que prevé la formalización de un nuevo Convenio.

En cuanto al Convenio de colaboración interadministrativa entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Córdoba, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2020, sobre la generación y compartición de soluciones tecnológicas y realización de actuaciones de compra conjunta esporádica por cooperación horizontal, también se cubren parcialmente las necesidades de prestación de servicios en materia de administración electrónica a través del encargo a TRAGSATEC. A consecuencia de ello, la Comisión de Seguimiento de este Convenio acordó en su sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2022, la repercusión económica que han de soportar Diputación y Ayuntamiento en los encargos realizados a TRAGSATEC, recogiendo en el Acta de dicha sesión de fecha 13 de julio de 2022. Fruto de dichos acuerdos, se dictó el Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga núm. 2022/7252, de 31 de octubre, referente a la determinación de las cuantías a repercutir al Ayuntamiento de Córdoba del coste de los servicios comunes de los encargos a TRAGSATEC (Mantenimiento y Soporte), que fue traslado a aquel Ayuntamiento en fecha 2 de noviembre de 2022. Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, adoptó un Acuerdo en su sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la autorización y compromiso de gasto para aportaciones relativas al Convenio sobre generación y compartición de soluciones tecnológicas y realización de actuaciones de compra conjunta esporádica por cooperación horizontal (CSV c46a4b3058221cc96d23717948f1ddf9aef842be).

En cuanto al expte. generado 2021/16755, cabe señalar que en el mismo se integra el presupuesto presentado en junio de 2021 por TRAGSATEC para la ejecución del servicio de Apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y la memoria y presupuesto por importe de 2.271.556,35€, donde se incluía el importe correspondiente a la posible prórroga. Los precios contenidos en el presupuesto son conformes con las tarifas de TRAGSATEC, aprobadas por el Acuerdo de la Comisión que actualiza las tarifas de 2019 tanto de los precios simples como de los porcentajes de costes directos y gastos generales, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la

Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP, publicadas en el B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 2021.

En el presupuesto presentado por TRAGSATEC, también se incluyó el coste del encargo correspondiente a los doce meses de una posible prórroga, el cual asciende a 785.840.93 euros, incluyendo costes indirectos y gastos generales. Dicho importe quedó así incorporado en el apartado décimo del encargo (bajo el título de "IMPORTE MÁXIMO DEL ENCARGO"), recogido en la parte dispositiva TERCERA del Decreto núm. 2021/3848, donde además puede leerse en el apartado décimo segundo lo siguiente: "12.-PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este encargo será de 24 meses. Por mutuo acuerdo de las partes adoptado con anterioridad al plazo de finalización, podrá prorrogarse el encargo hasta un máximo de 12 meses adicionales. A efectos de poder determinar el plazo de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del encargo y el inicio del devengo de las contraprestaciones económicas que deban abonarse, la fecha concreta del inicio efectivo del encargo se hará constar en el "Acta de inicio de las prestaciones que constituyen el objeto del Encargo", documento que deberá firmarse en el plazo máximo de los 15 días siguientes a la fecha en que se formalice el documento de encargo al que se refieren los artículos 32.6 b) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público y 10 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC."

El plazo inicial de veinticuatro meses para la ejecución del encargo se inició el día 12 de agosto de 2021, como se recogió en el "Documento de formalización del encargo e inicio de las prestaciones que se establecen", suscrito por ambas partes en fecha 9 de agosto de 2021. Así pues, el término del período inicial previsto para la ejecución del encargo está próximo, a saber, el día 11 de agosto de 2023.

Mediante Informe de la Jefa de Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica de fecha 20 de julio de 2023, se ha justificado la necesidad de la continuación del encargo al medio propio personificado TRAGSATEC para la ejecución del servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga. En este sentido, entre otras cuestiones, se pone en conocimiento que "Sin soslayar los cambios planificados que se están desarrollando para poder prestar el servicio con medios personales y materiales propios, a día de hoy la realidad es que, para no mermar la calidad de los servicios, hay que seguir contando con los medios que posee TRAGSATEC. Sin su aportación, la prestación de los servicios de administración electrónica demandados y consumidos actualmente por los usuarios (Diputación, Entes dependientes, Administraciones Públicas locales, personas físicas y personas jurídicas privadas) resultaría deficitaria y de menor calidad. La falta de medios para la prestación (obligatoria por imperativo legal) de los servicios de administración electrónica, ha quedado acreditada ya en otras ocasiones al tener que acudir al auxilio de terceros para la consecución de logros y objetivos (cumplir las obligaciones legales y asumidas en materia de administración electrónica), como se constata atendiendo al Decreto núm. 2021/7010, de 16 de diciembre, referente al encargo al medio propio personificado TRAGSATEC del Servicio de Soporte Nivel 1, Nivel 2 (Backend) y de los Sistemas de administración electrónica". Se añade que "se está trabajando en un nuevo modelo de prestación de los servicios de administración electrónica, si bien se requiere tiempo para su completa definición y puesta en marcha. Hasta entonces, la solución más eficiente y de menor impacto, especialmente en estos momentos de reorganización de recursos por los cambios introducidos con motivo de la constitución de las nuevas Corporaciones locales, y por ello necesaria, pasa por prorrogar el encargo en materia de administración electrónica efectuados al medio propio personalizado TRAGSATEC, y, entre ellos, el presente encargo para la ejecución del Servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga". Como corolario, se llega a la conclusión de que las necesidades iniciales continúan existiendo actualmente, debiéndose incorporar

además los hechos y actuaciones que se han indicado, pudiendo atenderse mediante la prórroga contemplada en el encargo, tras la tramitación y resolución del procedimiento que corresponda.

Por ello, con fecha 24 de julio de 2023, mediante escrito firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, se notificó a TRAGSATEC el inicio de la tramitación de la prórroga del encargo por el período que comprende desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive), manteniendo los mismos términos y condiciones previstos en el "Documento de formalización del encargo e inicio de las prestaciones que se establecen", y de acuerdo con lo regulado en el Decreto núm. 2021/3848, de 26 de julio.

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2023, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, escrito presentado por TRAGSATEC relativo a la conformidad con la prórroga del encargo para la ejecución del servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, por el período que comprende del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive). Así mismo, en fecha 26 de julio de 2023 y por la misma vía, TRAGSATEC ha presentado el presupuesto correspondiente a los costes de la prórroga con el desglose que a continuación se detalla:

Código PROY_PROC	Ud	Resumen Encargo mantenimiento y gestión de herr. admón. electrónica DPM-HELP	Precio Unidad euros	Unidades	Importe euros
O03013	h	Consultor senior especialista	51,68	51,35	2.653,94
O03025	h	Jefe de Proyecto	41,59	157,56	6.552,99
O03060	h	Arquitecto de sistemas	38,89	1.260,49	49.020,58
O03015	h	Analista de aplicaciones y sistemas	36,85	1.260,49	46.449,17
O03017	h	Analista programador	29,94	3.781,48	113.217,49
O03031	h	Programador	20,28	1.260,49	25.562,80
O03067	h	Técnico de cálculo en labores de apoyo	18,71	630,25	11.791,91
M08003	h	Ordenador portátil estándar 14"	0,16	8.402,12	1.344,34
LICN001	mes	Licencia herramienta ticketing	1.343,10	4,67	6.270,25
LICN002	mes	Licencia herramienta colaborativa	93,75	4,67	437,67
O03025A	d	Mantenimiento y gestión disponibilidad 24x7	115,00	93,37	10.737,53
		<b>TOTAL</b>			<b>274.038,67</b>
	%	Costes indirectos (5,00 %)			13.701,93
	%	Gastos Generales (6,25 %)			17.983,79
		<b>TOTAL</b>			<b>305.724,39</b>

Los precios unitarios contenidos en este presupuesto coinciden con los indicados en el presupuesto inicial presentado en junio de 2021 por TRAGSATEC, y que constan en el expediente, y, por tanto, son conformes con las tarifas de TRAGSA aprobadas por Acuerdo de la Comisión, según se ha indicado anteriormente. Respecto de las unidades, existe una estimación proporcional a la duración del plazo de la prórroga.

Con respecto al órgano competente para la adopción de la Resolución, cabe recordar que en el Decreto núm. 2021/3848 se recogió que la competencia para la formulación del presente encargo al medio propio personificado TRAGSATEC la ostenta la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, si bien posteriormente en el apartado 5.2 del Decreto 2023/5165, de 6 de julio, referente a delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, se

establece la delegación por tiempo indefinido en dicho órgano colegiado, consistente en "la formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)", sin manifestarse de forma expresa sobre las prórrogas de dichos encargos, entendiéndose por tanto que es una atribución del Presidente, al haber sido excluida de la delegación. Consecuencia lógica de lo anterior, es que la Resolución que apruebe la presente prórroga del encargo no es alcanzada por los efectos del Decreto núm. 2023/5282, de 20 de julio, referente a la revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno desde el 27 de julio al 12 de septiembre de 2023. Así mismo, esta atribución en cuanto a la "materia de prórroga de encargos a medios propios" tampoco ha sido delegada en los Diputados/Vicepresidentes responsables de Áreas ni en los Diputados Delegados, ni específicamente en la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, atendiendo al contenido del Decreto núm. 2023/5276, de 19 de julio, referente a la delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales.

Asimismo en el art. 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2023, en razón a la cuantía y plazo de ejecución de la prórroga del encargo, corresponde al Presidente de la Corporación la autorización y disposición del gasto de acuerdo con la atribución de competencias que se establece en la normativa vigente.

Por otro lado, cabe señalar que en el Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en régimen de requisitos básicos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación de 22 de septiembre de 2020, punto 2.1.2, en su apartado NOVENO, punto 2: "Encargos a medios propios personificados (Art. 32 LCSP)", no se hace alusión expresa al tratamiento de las prórrogas, limitándose los supuestos a los trámites del encargo, modificación, abono y liquidación, por lo que en la tramitación no se requiere Informe de la Secretaría General, a diferencia de los que sucede en materia de contratos (punto 1.5: "Prórroga del contrato").

De todo lo anterior, resulta patente que procede tramitar este expediente y su resolución, considerando en cuanto a su tramitación lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en el art. 32 y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...); en el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. núm. 38, de 25 de febrero de 2019; y teniendo en cuenta además que la competencia y atribuciones de la Presidencia como órgano resolutorio se fundamentan en lo establecido en los apartados a), b), d), f), n), ñ) y o) del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuciones que se reiteran en los apartados 7, 8, 14, 15, 21 y 25 del art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en la habilitación que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga. Así pues, teniendo en cuenta los Informes de la Jefa de Servicio de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica y de Intervención General, mediante la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Diputación Provincial

Hash: 4426c9f2f0ee638461c5fe7083aaccc94377cad50fda53a2199f5f13edf1ab7857168050d48ed3dd2195291496fb6773b08cfbb425e504052130c761e0324512 | PÁG. 5 DE 7

de Málaga, para la ejecución del Servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado mediante Decreto núm. 2021/3848, de 26 de julio, y habiendo sido rectificado el error aritmético por Decreto núm. 2021/4035, de 4 de agosto, comprendiendo la duración de la prórroga el período del 12 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, por un importe total de 305.724,39 euros, según se ha indicado en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Dejar inalteradas las restantes cláusulas del encargo formalizado mediante el "*Documento de formalización del encargo e inicio de las prestaciones que se establecen*", suscrito por ambas partes en fecha 9 de agosto de 2021, de conformidad con el Decreto núm. 2021/3848, de 26 de julio, y el Decreto núm. 2021/4035, de 4 de agosto.

**TERCERO.-** Manifiestar que el gasto que ocasione la presente prórroga del encargo se imputará a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican a continuación, abonándose las facturas emitidas por TRAGSATEC junto con las correspondientes certificaciones bimensuales, cuyo vencimiento se hará coincidir con el mes natural, por lo que el inicio de la primera certificación será el 12 de agosto con finalización el 30 de septiembre, y la última corresponderá exclusivamente al mes de diciembre, cuya imputación presupuestaria y abono se producirá en el ejercicio 2024.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2023 / 2101 / 4912 / 22706	238.981,74 €
2024	2024 / 2101 / 4912 / 22706	66.742,65 €
<b>TOTAL</b>		<b>305.724,39 €</b>

**CUARTO.-** Ordenar la publicación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la presente Resolución de prórroga del encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y notificar la acreditación de su publicación al medio propio.

**QUINTO.-** Ordenar igualmente la publicación, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de la presente Resolución de prórroga del encargo, de conformidad con lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. núm. 38, de 25 de febrero de 2019.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Marbella, en cuanto que la Entidad Local es consumidora y usuaria de los servicios de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica, objeto del encargo que ahora se prorroga, de acuerdo con la señalado en la parte dispositiva, a los efectos de que pueda prever los compromisos económicos que le correspondan y su dotación presupuestaria, así como a los demás efectos que sean oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto que la Entidad Local es consumidora y usuaria de los servicios de apoyo al mantenimiento de las herramientas de administración electrónica, objeto del encargo que ahora se prorroga, de acuerdo con la señalado en la parte dispositiva, a los efectos de que pueda prever los

Hash: 4426c9f2f0ee638461c5fe7083aaccc94377cad50fda53a2199f5f13edf1ab7857168050d48ed3dd2195291496fb6773b08cfbb425e504052130c761e0324512 | PÁG. 6 DE 7

compromisos económicos oportunos que le correspondan y su dotación presupuestaria, así como a los demás efectos que sean oportunos.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente Resolución a Secretaría General, Intervención General, Tesorería General y Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, para su conocimiento y efectos oportunos, y su notificación al medio propio personificado TRAGSATEC.

Hash: 4426c9f20ee638461c5fe7083aaccc94377cad50fda53a2199f5f13edf1ab7857168050dd8ed3dd2195291496fb6773b08cfbb425e504052130c761e0324512 | PÁG. 7 DE 7



**FIRMANTE**

MANUEL MARMOLEJO SETIEN (Vicepresidente Segundo)

**CÓDIGO CSV**

**d6eab874b6ba7b6481afcb3404fb3c2558fb084b**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*063\*\*

**FECHA Y HORA**

01/08/2023 14:30:37 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**